

0876-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta minutos del veintidos de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **ANTICORRUPCION COSTARRICENSE** celebró el día cinco de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **DOTA**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTÓN DOTA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900580243	OLDEMAR RAMON JIMENEZ CASTILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
304290632	LAURA JAZMIN CORDERO CALDERON	PRESIDENTE SUPLENTE
107340272	EUGENIA FONSECA PICADO	SECRETARIO PROPIETARIO
305650297	MOISES DAVID JIMENEZ GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
305510336	OLDEMAR DE JESUS JIMENEZ GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107340272	EUGENIA FONSECA PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305650297	MOISES DAVID JIMENEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305510336	OLDEMAR DE JESUS JIMENEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900580243	OLDEMAR RAMON JIMENEZ CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: Norman Eduardo Gamboa Rojas, cédula de identidad 304360905, como fiscal propietario, Jessica María Fonseca Picado, cédula de identidad 305240706, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE se encuentran vigentes hasta el día uno de diciembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yps
C.: Expediente n° 284-2019, partido Anticorrupción Costarricense
Ref., No.: 04735-2025